REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 418-A

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUORUM.
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY NOTARIAL.
V	PROYECTO DE RESOLUCIÓN FRENTE A LOS HECHOS DE BIOPIRATERÍA Y PATENTAMIENTO NO AUTORIZADO DEL PATRIMONIO NATURAL Y BIOLÓGICO DEL ECUADOR.
	ANEXOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 418-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	**Constatación del quorum.**----------	1
II	**Reinstalación de la sesión.**----------	1
III	**Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.**---	1
	Intervención de la asambleísta:	
	Godoy Andrade Gina.----------	2
IV	**Continuación del segundo debate del Proyecto del Ley Reformatoria de la Ley Notarial.**---------	4
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Muñoz Vicuña Mariangel. ----------	5
	Bustamante Ponce Fernando.----------	9
	Calle Andrade María Augusta.----------	11
	Posso Salgado Antonio.----------	12
	Terán Sarzosa Fausto.----------	13
	Cucalón Camacho Henry.----------	14
	Dahik Astudillo Reyta.----------	16
	Moreta Panchez Miguel.----------	18
	Torres Torres Luis Fernando.----------	20
	Andino Reinoso Mauro.----------	22,28
	Suspensión y reinstalación la sesión.----------	28
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Ley.----------	29
V	**Proyecto de Resolución frente a los hechos de Biopiratería y Patentamiento no autorizado del Patrimonio Natural y Biológico del Ecuador. (Lectura al proyecto de Resolución.-**	30
	Intervenciones de los asambleístas:	

	Ponce León Ximena.----------	34,43,46
	Llánez Suárez Henry.----------	42
	Viteri Gualinga Carlos.----------	44
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Resolución.----------	47
VI	**Clausura del sesión.----------**	48

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 418-A

ANEXOS:

1. **Convocatoria y orden del día.**

2. **Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Notarial.**

   2.1 **Oficio Número 321-CEPJEE-P-2016, de 26 de octubre de 2016, suscrito por el asambleísta Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, remitiendo informe para segundo debate.**

3. **Proyecto de Resolución frente a los hechos de Biopiratería y Patentamiento no autorizado del Patrimonio Natural y Biológico del Ecuador.**

   3.1 **Oficio Número 983-XMPL-AN-2016 de 14 de noviembre de 2016, suscrito por la asambleísta Ximena Ponce León, Vicepresidenta de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, remitiendo el Proyecto de Resolución.**

4. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

5. **Voto electrónico.**

6. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 418-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas dos minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano.----------

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Vamos a dar inicio a la Continuación de la Sesión número cuatrocientos dieciocho del Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, por favor, verifique quorum en la sala.------

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica, de existir alguna novedad informar a esta Secretaría. Gracias. Ochenta y seis asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta, sí tenemos quorum. ----------

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.----------

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización procedo a dar lectura a

la Convocatoria: "Por disposición de la señorá Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el Artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Continuación de la Sesión número 418 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 24 de noviembre de 2016, a las 9h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito provincia de Pichincha, con el objeto de continuar con el tratamiento del siguiente Orden del Día aprobado: Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial; y, Proyecto de Resolución frente a los hechos de Biopiratería y Patentamiento no autorizado del Patrimonio Natural y Biológico del Ecuador". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Vamos a continuar con el debate. Antes de eso, se le otorga tres minutos solicitados por la asambleísta Gina Godoy como parte de la Coordinación del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres. Asambleísta Gina Godoy, tiene la palabra.----------

LA ASAMBLEÍSTA GODOY ANDRADE GINA. Gracias, compañera Presidenta. Buenos días compañeros y compañeras. Primero, agradecer la gentileza de la concesión de este tiempo y juntos invitarles a recordar que el día de mañana veinticinco de noviembre se conmemora un día más de la lucha contra la erradicación, a favor de la erradicación de la violencia contra las mujeres. Recordar que fue en mil novecientos sesenta cuando las hermanas Miraval fueron asesinadas allá en República Dominicana en plena dictadura: Patria, Minerva y María Teresa sufrieron

en sus cuerpos justamente las expresiones más violentas que las mujeres pueden sufrir en sus cuerpos. Esa lucha y esa muestra de ese acto violento motivó que más tarde en el año noventa y nueve, Naciones Unidas proclamara el veinticinco de noviembre día en que ellas fueron asesinadas, como el día para comprometer a los Estados, para que los Estados proclamen la lucha contra la erradicación a la violencia a las mujeres. El Ecuador no es la excepción y creo que a lo largo de esta década ganada hemos sido testigos de cómo ha habido voluntad política desde algunas de las funciones del Estado, implementándose una política pública para montar el plan de erradicación de la violencia en la que las cinco funciones del Estado ecuatoriano se juntan, la tarea desarrollada por la Función Legislativa, tipificando el femicidio, reformando la edad para el matrimonio son algunos de los trabajos, de las tareas que este Parlamento ha puesto y ha contado al mundo, como expresar ese compromiso para juntos combatir la violencia contra las mujeres, desgraciadamente las estadísticas y la información que día a día la prensa nos va contando, da cuenta que desde el año dos mil catorce, agosto fecha en la que entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal noventa y cinco mujeres han sido asesinadas y cincuenta y siete de ellas han sufrido tentativa de femicidio. Hoy, recordar algunos nombres, como por ejemplo, los nombres de Alexandra Ortiz, Rosario Charocopa, Paulina Paredes, Nelly Cuichán, Lorena Pazmiño, Doris Defaz, Gloria Rivera, Marina Menegazo, María José Conni, Rosa Naula, Priscila Núñez y miles de mujeres más sufriendo la violencia en sus cuerpos, permiten que este Parlamento en este día no pase esta fecha desapercibida y que más bien a través de una vela que se encuentra en sus curules y que les pido la podamos encender, podamos tener y tomar un minuto de silencio y así decirle al Ecuador y decirle al mundo que la tarea de erradicar prácticas

que vulneran los derechos de las mujeres es tarea de todos, es tarea de hombres y de mujeres, es tarea de la sociedad en su conjunto, lo que se hace desde el Estado, lo que hacemos como instituciones públicas no es suficiente, es necesario que toda la sociedad asuma este compromiso, renove esta gran tarea para decir ni una menos Ecuador, vivas nos queremos y por tanto esta oportunidad para decir y para expresar a viva voz estas grandes consignas de lucha nos sigan motivando. Integrantes del grupo parlamentario tuvimos esta idea, quiero agradecer de manera particular a esos compañeros, al compañero Fausto Cayambe, que en paz descanse, que no está, pero que fue también parte de ese espacio en el que nos juntamos para decir qué evento podemos hacer y ante tantos imprevistos, lo más sencillo que pedimos hoy es justamente, repito, encender esta vela, hay sesenta, en algunos curules no puede estar en todos porque debemos cuidar la alarma de incendios, así que en las curules donde esta vela no está les pido, compañeros y compañeras, encendamos la pantalla de nuestro teléfono para poder en el minuto de silencio iluminar el camino de aquellas mujeres que tienen que descansar en paz y que ojalá las estadísticas no sigan dando cuenta de más femicidios. Gracias, compañera Presidenta; gracias, compañeras y compañeros. ----------

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS TRES MINUTOS.----------

IV

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias a las y los asambleístas, gracias a la

iniciativa, al Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres. Les solicitamos que, por favor, las velas podamos apagarlas. Vamos a continuar, recordamos que estamos en el segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial. Tiene la palabra asambleísta Mariangel Muñoz. ----------

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ VICUÑA MARIANGEL. Buenos días, Presidenta. Sin duda saludar esta iniciativa con la que iniciamos este Pleno de la Asamblea, el valor simbólico de las velas, sin duda alguna, nos trae recuerdos de todas aquellas mujeres que murieron y por las que seguimos aquí y por las que seguiremos luchando para que no existan más casos de violencia contra las mujeres y menos aún de femicidio. Respecto al debate, compañera Presidenta, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial creo que es importante y así se lo rescató en la anterior sesión del Pleno de la Asamblea, donde se identificaba que a partir del Cogep, Código Orgánico General de Procesos, específicamente se enviaba, se delegaba, se entregaba nuevas competencias a los notarios y notarías del país, esto viene a reducir los trámites, a simplificar los trámites en la vida diaria de las personas. Se anuncia, por ejemplo, la inscripción y la formalización de algunos actos voluntarios y algunos contratos y decisiones donde no existe controversia, precisamente, por esa razón pasan a las notarías algunos actos como, por ejemplo, la disolución de la sociedad conyugal, la disolución de la sociedad de bienes, la terminación del matrimonio por mutuo consenso o por mutuo acuerdo y así también la terminación de la unión de hecho. Quiero insistir en algunas propuestas de reforma y de modificación al último informe que fue aprobado precisamente por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado y me quiero referir al artículo dieciocho numeral treinta y cinco y

al numeral treinta y siete donde se habla que el notario notificará la solemnización del desahucio o la revocatoria del mandato o poder, en ese sentido insistir que la notificación la tiene que hacer el notario y no un delegado. Además, creo que es importante rescatar que a partir de la última reforma al Código Civil, se estableció la unión de hecho como estado civil, hemos recibido alguna información respecto a esta nueva institución jurídica y es así que en el Registro Civil antes de la reforma tenía cuatrocientas doce uniones de hecho formalizadas, ahora, actualmente a partir de la reforma del dos mil quince tenemos cinco mil seiscientas treinta y cinco uniones de hecho formalizadas, dentro de las ciudades que mayor número de uniones de hecho tiene es la ciudad de Guayaquil con dos mil ochenta y siete uniones de hecho, el promedio de edad de las uniones de hecho que son relativamente jóvenes es la nueva generación de personas y es así que en mujeres hay un promedio de treinta y cinco años de edad donde las mujeres acuden a formalizar su unión de hecho, en el caso de varones los treinta y ocho años, estamos hablando de que las nuevas generaciones están tomando las decisiones respecto a mantener una relación con su pareja, con su conviviente a partir de la unión de hecho y no precisamente a partir del matrimonio civil y creemos que estas reformas vienen a garantizar los derechos de las personas que deciden tener una unión de hecho. En ese sentido, señora Presidenta, también hacer algunas observaciones, el artículo dieciocho, si bien es cierto que la Ley Notarial establece las competencias exclusivas que tienen los notarios, en el artículo veintidós se establece tramitar el divorcio por mutuo consentimiento y la terminación de la unión de hecho. Pero qué sucede, se está estableciendo que máximo la terminación del matrimonio o de la unión de hecho pueda durar quince días, creería yo que es conveniente, que es sano extender este plazo en el sentido de que

si bien es cierto las dos personas solicitan al notario, el notario convoca audiencia y máximo en diez días, si esta audiencia no se da, tiene que realizarla nuevamente en cinco días a través de una petición de las personas de la pareja y en ese sentido creo que sí es importante extender el plazo reconociendo que antes se establecía que para el divorcio por mutuo consentimiento se fijaba un plazo de sesenta días, ahora se está reduciendo de acuerdo a nuestra reforma a quince días, considero que al menos se podría dar una extensión de plazo dentro de los treinta días a partir de la fijación de la primera audiencia. Por otro lado, el artículo veintiséis, perdón, el numeral veintiséis del mismo artículo dieciocho, donde insisto, se establecen las competencias exclusivas de los notarios, creo que es pertinente analizarlo, en la actual reforma este numeral no se está reformando, sino exclusivamente se queda como está. Permítame dar lectura, señora Presidenta, el numeral veintiséis dice: "Solemnizar la declaración de los convivientes sobre la existencia de la unión de hecho previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo doscientos veintidós del Código Civil", este numeral está vigente, si no estoy mal, desde el dos mil seis y, claro, tiene su razón de ser debido a que en el artículo doscientos veintidós, de ese entonces, se establecía que la unión de hecho para ser formalizada tenía que cumplir ciertos requisitos como mantener una relación estable y monogámica por al menos dos años. Con la reforma nuestra, la que hicimos en esta Asamblea Nacional donde se establece que la unión de hecho puede ser solemnizada e inscrita como estado civil, inmediatamente después de tomada la decisión sin que medie un tiempo, un plazo de convivencia pues evidentemente este numeral veintiséis tiene, desde mi punto de vista, que ser eliminado, por qué, porque la pareja de convivientes decide acercarse al Registro Civil e inscribir su unión de hecho y, por tanto,

modificar inclusive su cédula de identidad, por tanto no sería necesario mantener esta dualidad de competencias entre el Registro Civil y los notarios; bastaría, como digo e insisto, bastaría que la pareja se acerque al Registro Civil para formalizar e inscribir su unión de hecho, además reconociendo que la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles que fue aprobada en esta Asamblea Nacional, le entrega la competencia al Registro Civil de registrar, inscribir, solemnizar la unión de hecho. Si mantenemos el numeral veintiséis tal como está actualmente en la Ley Notarial estaríamos obligándole a la pareja, primero a pasar por el notario y luego acercarse al Registro Civil para hacer nuevamente el procedimiento. Entonces, en ese sentido creo que existen fundamentos importantes para eliminar este numeral o a su vez modificarlo con el objetivo de que no quede como competencia exclusiva de los notarios el hecho de solemnizar la unión de hecho. Esas son mis observaciones, señora Presidenta, creo que es importante también rescatar que la serie de reuniones y sesiones que ha mantenido la Comisión de Justicia y Estructura del Estado ha analizado actualmente las tasas notariales y hemos hecho una insistente solicitud para que el Consejo de la Judicatura, siendo el órgano competente, el órgano que establece precisamente estas tasas, revise el monto, el valor que actualmente llegan a tener y en ese sentido reconocer que si bien es cierto los notarios van a tener más competencias y por ende más ingresos, es justo también revisar ciertos montos de algunas tasas para que estas se reduzcan en nombre de los ciudadanos, en nombre de la justicia que se puede hacer a favor de ellos. Esas son mis observaciones, señora Presidenta, espero que sean consideradas, valoradas y, por tanto, incluidas. Gracias, Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra,

asambleísta Fernando Bustamante. ----------

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Buenos días, señora Presidenta. Mi intervención va a ser breve, es una observación puntual, pero en primer lugar, señalar que esta reforma ha sido bien recibida entre abogados, incluso notarios, es una reforma que efectivamente va en beneficio de la comunidad, creo que debemos apoyarla. Sin embargo, hay un aspecto que tal vez requiere un poquito más de debate que son dos reformas, quisiera referirme a ellas, es la sustitución del numeral treinta y cinco que tiene que ver con la solemnización del desahucio y la notificación del desahucio y también lo que tiene que ver con la revocatoria del mandato, o sea, luego del numeral treinta y siete o numeral treinta y ocho que es la revocatoria del mandato o poder, es el problema de la comunicación y notificación. Hay dos problemas aquí, en primer lugar, quisiera dar lectura, si me permite, al párrafo tal como está en la sustitución del numeral treinta y cinco, dice: "Para la notificación por medios de comunicación, únicamente se requerirá la declaración juramentada de la persona que solicite el desahucio, indicando que desconoce el domicilio de él o de los arrendatarios y que ha sido imposible ubicar su residencia". El Código Orgánico General de Procesos no considera la palabra "únicamente" sugiero eliminar la palabra "únicamente" para evitar precisamente la doble interpretación, porque si en la Ley Notarial tenemos "únicamente" y en el Código General de Procesos no existe ese término, podría producirse un problema de interpretación a la hora de aplicar la Ley, entendiendo que debería ser concordante el Código Orgánico General de Procesos con la Ley Notarial. Lo mismo ocurre con el numeral treinta y siete en lo que tiene que ver con la revocatoria de un mandato o poder,

también aquí la palabra "únicamente" se contrapone a lo que manda el artículo cincuenta y seis del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, sugeriría, me parecería consistente eliminar la palabra "únicamente" para ponerla de acuerdo al Código Orgánico. Quisiera; sin embargo, hacer una reflexión, me provoca una cierta inquietud que para la notificación por medios de comunicación se requiera simplemente la declaración juramentada de la persona que solicita del desahucio o que revoca el poder porque daría lugar fácilmente a la mala fe, cómo sé, por ejemplo, que la declaración juramentada es falsa; cómo puedo, por ejemplo, demostrarle al que revoca el poder o al que desahucia que en realidad no conocía el domicilio de los arrendatarios en el un caso o del apoderado en el otro caso, es muy difícil probar la mala fe, o sea, cómo pruebo que no sabía algo, cómo pruebo que alguien sabía algo que jura no saber, es tremendamente difícil y se presta para abusos y para mala fe procesal. Creo que el tema de la notificación por medios de comunicación debe ser repensado, en primer lugar, el "únicamente" por lo menos hacerlo desaparecer para no crear inconsistencia jurídica, pero también pensar algún otro mecanismo que permita evitar que las personas que desahucian un arrendatario o que revocan un poder, simplemente declaren que no conocen el domicilio de la persona para que se notifique por medios de comunicación que como sabemos genera un albur, genera una situación en la cual hay una alta probabilidad que la persona que ha sido notificada no se entere, sabemos los problemas que tiene el tema de los medios de comunicación radial, escrito, etcétera. Por lo tanto, quisiera solicitarle a la Comisión que le eche una segunda mirada a este tema, porque como digo, hay inconsistencia en la interpretación si es que contraviene lo que dice el Código Orgánico General de Procesos y en segundo lugar, aquí se está abriendo una

brecha para abusos y para mala fe por parte de las personas concernidas. Eso es todo lo que tengo que agregar, por lo demás es un Proyecto bastante bueno, benéfico que deberíamos aprobarlo; sin embargo, tengo esta inquietud con esos dos puntos. Gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra María Augusta Calle. ----------

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA. Gracias, compañera Presidenta. Buenos días a todos y a todas. Creo que en general la Ley está bien, pero tengo un punto que me preocupa y es el artículo dieciocho, numeral cinco. Ahí se dice que los archivos de la notaría, las notarías guardarán los archivos durante cinco años, como es hasta ahora y ahora pasan a un archivo provincial, se está planteando que pasen a un archivo de la Función Judicial, mientras el país se descentraliza aquí centralizamos, pero pienso que eso para que funcione necesitaría crearse toda una institucionalidad, necesitaría la Función Judicial crear un ámbito administrativo, una dirección administrativa que solamente esté encargada de eso. Si ahora pido la escritura de una casa adquirida hace diez años, con que sepa en qué notaría está uno puede acceder a ese documento en un día, se va a convertir eso en un calvario, dejen como está, este rato no podemos pensar en crear una nueva institucionalidad que va a requerir muchos recursos técnicos, humanos, igual recursos económicos, poner eso en la ley puede hacer que en los futuros meses se acuerden de nosotros y de nuestras mamás toda la población, cuando no puedan acceder a los documentos de la notaría con la facilidad que hay ahora. Sugiero que se revise esta disposición, no le encuentro sentido, no le encuentro sentido mas cuando va en contra vía de una voluntad

política que se va generando desde hace años, que es la de la descentralización del país. Muchas gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Antonio Posso.----------

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. Muchísimas gracias. Este Proyecto de Ley que considero realmente interesante, sobre todo, en el ámbito de agilitar los procesos cuando hace relación a la reforma al artículo dieciocho de la Ley Notarial, en efecto los notarios tienen la potestad de declarar disuelta la sociedad conyugal y adicionalmente tramitar los divorcios de mutuo consentimiento y la terminación de las uniones de hecho, el plazo también está establecido en diez días y si en ese plazo no se produce la llamada a audiencia puede postergarse cinco días adicionales y si en esos cinco días de igual no se produce, el notario puede archivar cualquier petición en ese sentido. Me preocupa, colegas legisladores, un tema que sí me parece que es crucial, el tema de los costos de estos trámites. Aquí en el país todos sabemos que los cargos de notarios son los cargos más apetecidos por los profesionales del derecho y eso tiene una lógica, una razón de ser, precisamente porque se hace uso y abuso de los cobros por los trámites que se realizan en estas dependencias y hago relación comparativa también con lo que ocurría con los registradores de la propiedad, ellos hacían igual cosa, a tal punto de que ser Notario o Registrador de la Propiedad era para hacerse millonario. En el caso de los registradores de la propiedad, bueno hoy se les empezó a regular, a normar sus actividades y acciones a través de los municipios, es decir, ya no pueden hacer y deshacer sobre todo con los costos que para la ciudadanía implica los trámites a realizarse en estas

dependencias. No sé, quisiera consultar sobre todo al colega Andino como Presidente de la Comisión y jurista que es, si aquí podemos establecer de alguna manera ya un costo que puede ser porcentual al salario básico unificado para que el Consejo de la Judicatura simplemente tenga que acoger una disposición de carácter legal emanada por la Asamblea Nacional a fin que esto se aplique a todo el mundo y no se use y abuse frente a la ciudadanía con los costos de estos trámites. Es que la reforma también en el numeral veintidós del mismo artículo dieciocho, establece adicionalmente que es obligatoriedad de los peticionarios que acuden ante un notario para solicitar el divorcio o la disolución conyugal, tienen la obligatoriedad de contratar a un abogado patrocinador, eso también implica otro costo adicional. Entonces, creo que la Legislatura, aquí estamos precisamente para dar normas adecuadas a fin de que no se estrangule al pueblo ecuatoriano, si ya casarse mismo cuesta muchísimo dinero y lo mismo que le cuesta la disolución conyugal, bueno en qué país estamos. Gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleístas Fausto Terán.----------

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN SARZOSA FAUSTO. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas, buenos días, pueblo ecuatoriano. Solamente algo, hacer una puntualización nada más que me parece bien las reformas del artículo dieciocho, pero hacer una puntualización en lo que es en el numeral cinco que se sustituye el numeral veintidós. En el hecho de que ya al momento de poderse divorciar o hacer lo que es ya en unión de hecho, puedan los notarios hacer esto. Creo que se va en contra de la Constitución de acuerdo al artículo setenta y cinco, lo que es

gratuidad de la justicia. Tendrán que en las notarías pagar a través de una tasa notarial, pagar estos servicios. Creo que es importante que vean que este proceso pueda hacerse a través de las notarías en forma gratuita, como establece también la Constitución, vuelvo y repito, en su artículo setenta y cinco. Creo que esa es la única puntualización que hago sobre esto. Muchísimas gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Henry Cucalón. ----------

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señora Presidenta, señoras y señores legisladores, muy buenos días. La Ley Notarial tenía que ser reformada y cabe mencionar que los cambios propuestos son positivos, por eso apoyo esta Ley. Haber incorporado el tema que ya existía en el tema del divorcio sin hijos, hacerle más expedito, ahora inclusive a las uniones de hecho, creo que es un asunto favorable porque se reducen plazos, así mismo el eliminar la audiencia de conciliación en lo que se refiere a la separación de bienes es algo que es digno de ser apoyado, porque no era el proceso judicial, no hay partes en conflicto así que creo que es un avance en la materia. Se han recogido en este Proyecto gran parte de las recomendaciones que nacieron de la Federación Nacional de Notarios, quien más que ellos que conocen de primera mano la realidad y el servicio a los ciudadanos para poder hacer el aporte respectivo. Sin embargo, señora Presidenta y señores legisladores, a pesar de lo mencionado creo que hay temas importantes que no han sido incluidos, como por ejemplo, el tema, la facultad que tienen los notarios de poder dar fe pública de documentos electrónicos, pero en cuanto a su existencia, más no a su autenticidad. Por qué digo aquello, porque es

práctica común de los abogados el certificar dicha información no como medio de prueba de autenticidad, eso ya lo trata la Ley de Comercio Electrónico, pero si es importante para demostrar la existencia misma de los documentos, hecho que fue planteado en el debate anterior por el señor asambleísta Luis Fernando Torres. Con este Proyecto al querer permitir que los notarios solo puedan dar fe pública de los documentos electrónicos que estén firmados electrónicamente, constituiría una traba en los procesos judiciales y un atentado contra el sistema probatorio como lo hemos manifestado, porque no se podría ir hacia la existencia mismo del documento. Otro tema importante es lo que se refiere a los actos administrativos presuntos. Las leyes administrativas, como por el ejemplo, el Cootad tiene dos tipos de actos administrativos: los que son expresos y los que son presuntos, que son producto de la existencia del silencio administrativo positivo. Sin embargo, el gran problema que ha existido en el Ecuador es que de conformidad con la Ley de Modernización, es la misma entidad a la que se le presenta la aplicación del silencio administrativo quien debe certificar el vencimiento del mismo ante el peticionario, es decir, ante el ciudadano. En la práctica esto no se ha dado, no se da nunca, causando un grave perjuicio al administrado. Es por esto que nosotros consideramos que esa práctica que ha venido haciéndose, que también los abogados basándose inclusive en tesis jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia, actual Corte Nacional de Justicia de utilizar la certificación del notario como prueba, sea ahora el momento oportuno de incorporarlo a la Ley respectiva, porque si bien con la vigencia del Código Orgánico General de Procesos se tramita el silencio administrativo por juicio sumario, con lo cual nunca estuve de acuerdo, porque es un proceso de ejecución, es un proceso expedito, la certificación de la diligencia notarial puede constituir una parte

fundamental del proceso. Considero que siempre debió constar en la Ley Notarial la oportunidad que ahora se tiene de tramitarlo, de que sean los notarios quienes puedan certificarlo y que el silencio administrativo positivo pueda darse a través justamente del acto notarial. Creo que sería un gran avance legislativo en ese sentido. Estas observaciones si son aceptadas, señora Presidenta, he sido muy conciso al respecto, mejoran aún más este Proyecto de Reforma a la Ley Notarial, que hasta al momento no está en estos dos artículos a favor del administrado y se le haría claras posibilidades de una mejora del servicio y que puedan ejercer como consta en la Constitución y se consagra el verdadero poder que tiene hacia la administración pública. Muchas gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Reyta Dahik.----------

LA ASAMBLEÍSTA DAHIK ASTUDILLO REYTA. Señora Presidenta, compañeros, buenos días con todos. Realmente mi intervención va a ser muy precisa en el sentido de ratificar que las reformas de estas propuestas a la Ley Notarial, sin lugar a dudas, trae beneficios para toda la ciudadanía. Existirá obviamente mayor agilidad en los trámites y también descongestionamiento del sistema judicial. Las reformas planteadas al artículo dieciocho constituyen un avance significativo en el aspecto legislativo, pues, los notarios al aprobarse este Proyecto de Ley Reformatoria tendrán algunas facultades de las que ya las tienen asignadas, una de ellas que vamos analizar es la tramitación de divorcios por mutuo consentimiento y la terminación de la unión de hecho siempre y cuando no existan hijos menores de edad o bajo su dependencia, según lo previsto en la Ley. Al realizar un análisis sobre este tema realmente

hay que considerar que en el Ecuador las parejas deciden solucionar sus conflictos recurriendo cada día más al divorcio. Existen datos que diariamente se registran ciento seis divorcios al día. El cincuenta por ciento de estos se da por mutuo consentimiento, el estudio también realizado por la Universidad Central del Ecuador en marzo del dos mil catorce, señala que en un año una Notaria de Quito tramitó mil quinientos sesenta y siete divorcios por mutuo acuerdo. Las cifras se triplican en los juzgados civiles con cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro casos en doce meses. El objetivo de esta Ley, de estas reformas de Ley obviamente es descongestionar la carga de trabajo en los juzgados civiles, sobre todo si se toma en cuenta que el cincuenta por ciento de divorcios, como ya lo indicaba, es por mutuo consentimiento. Por otra parte, se reduce el tiempo de instalación de las audiencias de conciliación con el proyecto que no tardaría más de diez días. Dada la cantidad de trabajo que obviamente que van a tener en las notarías, con lo que se está demostrando con los estudios realizados, es necesario solicitar a la Comisión se analice igual o se reconsidere el costo que estos trámites tendrían que asumirse en las diversas notarías. Toda vez que hay que garantizar, obviamente, primero lo que manda la Constitución que es el acceso gratuito, en este caso a la justicia, a los trámites de justicia, en este caso el impacto que esto generaría, obviamente, en los diferentes sectores de la sociedad, a más de otros puntos muy interesantes que se incluyen como son las facultades en lo que tiene que ver con materia de desahucio, registro de contratos, poderes, levantamientos de poderes, certificación de documentos. Creo igual que se podría revisar nuevamente, como le indicó con lo que tiene que ver con las tasas notariales referentes a todas esas nuevas distribuciones y nuevas competencias que se les dan a las notarías. Espero, pues, que se pueda

acoger este pedido que también ya lo han hecho algunos compañeros que de cierta manera beneficiará a la ciudadanía en general. Muchas gracias.----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Al haber terminado las primeras intervenciones, vamos a dar paso a segundas intervenciones solicitadas por asambleístas recordando que la segunda intervención tiene el tiempo de cinco minutos. Tiene la palabra asambleístas Miguel Moreta.----------

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. Gracias, Presidenta. En la sesión anterior, señalábamos que el fundamento de esta reforma se han cimentado en el artículo ochenta y dos de la Constitución, que dice: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes". Resulta que en el proyecto, en el borrador definitivo que se nos presenta se dice una expresión como, "(...) La o el notario inmediatamente reconocida la petición redactará el acta correspondiente que declarará disuelta la sociedad conyugal o la sociedad de bienes, la misma que se protocolizará y se inscribirá en el Registro Civil correspondiente". No obstante haber sido muy claro en las observaciones que formulamos en aras de que se materialice los mandatos previstos en el artículo ciento sesenta y nueve, quiero hacer reflexionar al compañero Asambleísta ponente, que entratándose de las disoluciones de las uniones de hecho se puede presentar tres casos: Primero, que una pareja vaya a un notario para declarar la existencia solamente y quieren seguir viviendo juntos. La otra es que tiene ya un reconocimiento de su unión libre y quiere hacer una terminación de la unión de hecho para terminar la sociedad de bienes; y,

la otra es que no habiendo tenido un reconocimiento de la unión de hecho previa, se presenta la pareja y dice, hemos vivido quince años, veinte años tenemos tantos hijos, tenemos tantos bienes queremos hacer simultáneamente la constitución, el reconocimiento de la unión de hecho y también la terminación de la unión de hecho. Pero eso no se dice en ese texto, no sé porque de forma tan egoísta no se quiere aceptar una recomendación que está basada en el sentido común y en una modesta experiencia profesional cuando nosotros les proponemos que por mutuo acuerdo de los convivientes se podrá tramitar en forma simultánea tanto el reconocimiento, cuanto la disolución y terminación de la unión de hecho y sociedad de bienes respectivamente, porque no todos los casos son iguales, pero si es recurrente que hay gente que quiere resolver el tema patrimonial, por ejemplo, la división de bienes y para qué van a ir en un trámite, en una diligencia a que se reconozca la unión de hecho y luego a otra para que termine la unión de hecho y eso me parece que se puede simplificar conforme establece el artículo ciento sesenta y nueve de la Constitución. Igualmente en el caso del numeral veintidós, nosotros propusimos que se evite empujar a que se puedan generar conflictos judiciales posteriores y existan abogados que puedan estar inmersos en la conducta de prevaricato que tipifica el artículo ciento sesenta y nueve del Código Orgánico Integral Penal. Los casos son recurrentes, en qué, una pareja contrata al mismo abogado para que le asista en el trámite de divorcio por mutuo acuerdo, pero después se pelean y para el tema del inventario el uno le contrata al mismo abogado versus el otro y claro ese abogado que ya conoció de los pormenores de los datos confidenciales podría estar inmerso en un caso flagrante de prevaricato, por eso es que propuse que cada peticionario sea patrocinado por una abogada o abogado en libre ejercicio profesional y además aclaré, en caso de

inexistencia de hijos y de bienes, es decir, solo se resuelve el divorcio y no hay hechos patrimoniales subsiguientes de discusión, dice, en caso de inexistencia de hijos y de bienes, podrán comparecer por sus propios derechos sin necesidad de patrocinio profesional. Lo que se buscaba para que se abaraten los costos. Ahora, quiero hacer coincidencia con lo que mencionaba algún Asambleísta del oficialismo diciéndole que se estaría vulnerando, contraviniendo lo previsto en el artículo setenta y cinco de la Constitución, claro...----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. ----------

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. ...pero, para eso hay que reformar el Cogep, porque en el Cogep se puso que solamente se pueden tramitar divorcios de mutuo acuerdo cuando no hay hijos dependientes o sea menores de edad. Y, finalmente, propusimos una disposición general para promover el uso de la mediación y arbitraje en el nacimiento de las obligaciones, es decir, cuando se firman los contratos, para que la gente sepa dónde tiene que notificarle a su vendedor, a su comprador, a promitente vendedor o su arrendador, arrendatario si luego se producen controversias derivadas de ese contrato. Sin embargo, nada de eso se ha acogido. Creo que se está perdiendo una valiosa oportunidad para entregarle una ley, que siendo necesaria, podría ser mucho más eficiente y utilitaria a las necesidades de la gente. Gracias, Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene segunda intervención, asambleísta Fernando Torres. ----------

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señora

Presidenta. Cuando se tramita un Proyecto de Reformas que va a mejorar la vida de la gente, no hay la menor duda que debemos apoyar una reforma legal de esa naturaleza. El asambleísta Henry Cucalón, ratificó algo que debe incorporarse al Proyecto y que está faltando esto es: que los notarios conserven la competencia que ahora tienen para certificar la impresión de los documentos que se le presenta, como dijo el asambleísta Cucalón, el notario no va a certificar la exactitud o la autenticidad, pero si tiene que certificar la impresión, por ejemplo, de documentos correspondientes de un correo electrónico enviado o algún mensaje que aparece en la red social. Esta competencia la tienen ahora los notarios y gracias a esta competencia facilitan las intervenciones de abogados y de ciudadanos comunes y corrientes. La propuesta que estamos discutiendo por un pedido que hizo un especialista que acudió a la Comisión, los notarios solamente van a certificar este tipo de impresiones si existe firma electrónica y cuando un ciudadano envía un mensaje no necesariamente lo hace mediante firma electrónica. Por lo tanto, apelo a la apertura del Presidente de la Comisión ponente y de los demás miembros, para que los notarios conserven la competencia que tienen ahora y en ejercicio de esa competencia garanticen derechos de petición y de información de los ciudadanos, porque si se elimina esa competencia de los notarios, los ciudadanos seremos quienes perdamos, porque ya no podremos ir donde el notario a pedirle que certifique la impresión, la existencia, no la autenticidad, no la exactitud, si se incorpora lo que pido, votaré a favor, si no se incorpora no votaré, porque la reforma habrá causado un daño a los derechos de los ciudadanos, un derecho que ahora tienen para que se certifique una impresión, con este cambio no lo tendrán, yo estoy seguro que habrá la apertura suficiente del Presidente de la Comisión para mantener la competencia que ahora tienen los notarios, para

certificar la impresión de este tipo de documentos. Y sobre el tema de arrendamientos es verdad que se inscriben los predios en los municipios para arrendamiento y los contratos de arrendamiento en la notaría, pero en ciertos municipios además de la inscripción del predio, están exigiendo la inscripción del contrato de arrendamiento que ahora puede ser inscrito en una notaría, por ello es que he insistido en esta aclaración y entiendo que tiene alguna propuesta muy interesante el Presidente de la Comisión para aclarar el tema de la inscripción de los contratos de arrendamientos, con algo más, que la Ley de Inquilinato regula los contratos de arrendamiento para vivienda, la Ley de Inquilinato no rige para los contratos comerciales, sin embargo, en ciertos municipios, en ciertos municipios y puedo dar fe de ello, resulta que extienden la competencia que tienen sobre inquilinato para la fijación de los cánones, también para los cánones en materia comercial, al final el municipio pierde porque no tiene esa competencia, pero para el arrendador y el arrendatario la situación se dificulta porque tienen que pasar por un trámite. Por lo demás, en cuanto al divorcio por mutuo consentimiento, algunos tenían la inquietud que recién estábamos aprobando la competencia de los notarios para que éstos disuelvan los matrimonios por mutuo consentimiento cuando no existen hijos. Eso existe hace un buen tiempo, lo único que se ha hecho y muy bien lo aclaró la asambleísta Mariangel Muñoz fue reducir el plazo para la audiencia, no más ni menos e incorporar eso sí a la disolución de las uniones de hecho como competencia de los notarios que no existía. Muchas gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Mauro Andino.----------

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Gracias, señora

Presidenta. Compañeras, compañeros asambleístas buenos días. Continuando con este proceso de reforma al artículo dieciocho de la Ley Notarial, primero voy a dar a conocer sobre algunas inquietudes que se han planteado en esta mañana. Por ejemplo, en lo que tiene que ver en cuanto a Luis Fernando Torres y se refiere a que hay un doble pago por la inscripción del contrato de arrendamiento. Por el contrato de arrendamiento es preciso señalar que hay una pequeña confusión por parte de Fernando, ya que confunde la inscripción del predio urbano en el municipio, previsto en el artículo nueve de la Ley de Inquilinato, con el registro del contrato de arrendamiento en la notaría, como se ve, se trata de dos actos con dos objetivos totalmente diferentes, por tanto, no está duplicado el pago. El objeto de inscribir los predios, es una garantía para los arrendatarios de que el canon de arrendamiento no supere el máximo previsto en la Ley. El objeto de registrar los contratos de arrendamiento, es una garantía para los arrendatarios sobre los acuerdos establecidos y su cumplimiento. En la otra preocupación de Luis Fernando Torres, eso ya está en el literal b) del numeral cinco y que luego voy a dar a conocer con más detenimiento con más detenimiento. En cuanto a las observaciones de Fernando Bustamante, estas los hemos recogido y se elimina el párrafo segundo del numeral treinta y cinco y del treinta y ocho que se refiere a la notificación por medios de comunicación, estamos recogiendo estimado Fernando. En cuanto a la observación de María Augusta Calle, tiene toda la razón de lo que constaba en la exposición de motivos, sí y se acoge eliminando la obligación de mantener por cinco años el servicio notarial. La observación del asambleísta Posso, lo que hemos hecho es que los usuarios, los usuarios de acuerdo al quintil de pobreza, del quintil de pobreza puedan cancelar los valores correspondientes. No podemos determinar aquí montos porque esta es

una ley ordinaria, la Ley Notarial y en el Código Orgánico General de Procesos que es un Código Orgánico no podemos reformar a través de una ley ordinaria, una ley especial. Las observaciones del asambleísta Henry Cucalón apoya a la reforma notarial y sobre el silencio administrativo esto lo tomaremos en cuenta dentro del Proyecto del Código Orgánico Administrativo que la Comisión de Justicia y Estructura del Estado está trabajando y que aspiramos ojalá hasta el próximo mes podamos ya o hasta fin de este mes podamos tener ya el informe para segundo debate. La intervención de la asambleísta Reyta Dahik, que apoya la tramitación del divorcio y terminación de la unión libre, obviamente, igual estamos nosotros recogiendo y vamos a darles a conocer. En la propuesta que hizo Miguel Moreta de varias propuestas que hizo Miguel Moreta, estamos recogiendo, estamos recogiendo, por lo tanto, creo que casi todo lo que se ha propuesto en esta mañana se está recogiendo en el informe que me gustaría proyectar en la pantalla, por favor, el articulado. Nosotros vamos a ver en la columna de lado izquierdo el artículo que está vigente, está vigente en la columna izquierda, en la que a continuación presentamos está el texto del artículo de informe para segundo debate y el texto final está en la siguiente columna. En el literal a) del numeral cinco del artículo dieciocho se elimina la palabra "compulsa" pues los notarios tienen la atribución de certificar documentos, certificados para compulsarlos, no para certificar compulsas, además se elimina "que el archivo debe ser conservado por cinco años" pues el artículo trescientos siete del Código Orgánico de la Función Judicial que trata sobre el archivo notarial dispone que cada cinco años los notarios deben enviar sus libros de protocolo y conservar y un archivo digital. Finalmente, se cambia la palabra "diligencias" por "certificaciones" con el fin de que exista un libro de certificaciones que

facilite la búsqueda y conservación de los documentos que el notario certifica. En el literal b) se elimina el último párrafo, pues, la obligación de que los documentos electrónicos tengan firma electrónica y se cuente con la voluntad de las partes, está prevista en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, artículo cinco, siete y veintinueve. En el numeral diez no hay cambios se mantiene. En lo que tiene que ver al numeral trece, en el primer párrafo del numeral trece se elimina la frase "o de sus apoderados" porque esas reglas ya constan en el Código Civil, además se agrega al final del mismo párrafo que para justificar el estado civil sea habilitante cualquier documento de los previstos en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, así se facilita el trámite para los ciudadanos que incluso solo con la cédula podrían justificar su estado civil, conforme propuso la asambleísta Mariangel Muñoz y a quien agradecemos por habernos hecho caer en cuenta en algunas cuestiones que habían que corregirlas, gracias Mariangel. En el numeral veintiuno no hay cambios. En el numeral veintidós se mejora la redacción, se elimina "la obligatoriedad de que las partes comparezcan con el patrocinio de un abogado" en concordancia con las disposiciones transitorias se prevé mecanismos para facilitar el acceso al servicio notarial y tramitar el divorcio o unión de hecho. Es decir, que cuando se trate de un divorcio o la terminación de la unión de hecho cuando no existan hijos menores de edad, puedan concurrir a la notaría y no tengan la obligación de contratar un abogado, sino que en la notaría tengan ya un formato, que voy a dar a conocer más adelante, que tendrá que disponer que se elabore por parte del Consejo de la Judicatura. Al final de este numeral se agrega un párrafo con el objetivo de que los usuarios, si así lo acuerden, puedan en el mismo acto liquidar la sociedad conyugal o de bienes, lo que simplifica el trámite y

los costos. Es un pedido que ha hecho el asambleísta Moreta y que lo estamos recogiendo. En todo el texto del Proyecto se cambia la palabra "término" por "plazo" en razón del artículo cinco de la Ley Notarial que dice que en el ejercicio de la función notarial son hábiles todos los días y horas del año. En el numeral veintiséis se agrega un cambio. En el numeral veintiséis del articulo dieciocho considerando lo dispuesto en el numeral trece del artículo diez de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, es decir, que el Registro Civil puede, al igual que un matrimonio solemnizar una unión de hecho; también propuesta que nos hizo llegar la asambleísta Mariangel Muñoz y que hoy explicó. En el numeral veintisiete no hay cambios, se mantiene como está. En el numeral treinta y cinco. Se elimina la posibilidad de que el notario delegue la notificación, pues sus atribuciones son exclusivas e indelegables según el artículo cuatro de la Ley Notarial. Para el caso de la notificación del desahucio solo será en persona o por boletas, pues se trata de dar un aviso de la terminación de un contrato que deben ser en persona o en el lugar arrendado conforme tenía la preocupación Fernando Bustamante. En el numeral treinta y seis, sin cambios, se mantiene, luego del numeral treinta y siete. Al igual que la notificación del desahucio se elimina la posibilidad de que el notario delegue las notificaciones que únicamente podrán ser en persona o por boletas. El numeral treinta y nueve. En la Ley de Inquilinato ya se prevé en el numeral cuarenta y siete la realización de la declaración juramentada cuando no existe contrato, por eso, por eso se elimina este y se agrega una reforma al artículo cuarenta y siete para que la declaración juramentada, cuando no exista contrato de arrendamiento, sea ante notario y no ante el juez de inquilinato. Igual, en el último párrafo del artículo dieciocho. En este artículo se mejora la redacción nada más;

estamos mejorando la redacción. En la disposición de derogatoria única, se elimina esta disposición considerando que la Disposición Transitoria Primera responde a un régimen de transición y no a una disposición general. En la disposición reformatoria se incluye una disposición reformatoria que como ya se mencionó, aclara que la declaración juramentada sea ante notario, señora Presidenta y compañeros asambleístas. En la Disposición General Primera. En concordancia con el numeral en el que se elimina la obligatoriedad de tener el patrocinio de un abogado, con esta disposición lo que se busca es garantizar el fácil acceso al servicio notarial para el caso de divorcio o terminación de la unión de hecho, conforme ya expliqué hace algunos momentos y en la Disposición General Segunda. Para asegurar que siempre exista la posibilidad de realizar la notificación en caso de controversia, es la propuesta que hizo Miguel Moreta y en la Disposición Transitoria Primera, no se necesita, no se necesitará abogado, se debe facilitar la petición que los usuarios concurran ante el notario y con los formularios que el Consejo de la Judicatura disponga su publicación, se pueda acceder de esa manera. En la disposición transitoria segunda. Esto busca promover el uso de los métodos alternativos de solución de conflictos y descongestionar la vía judicial. Igual lo que había propuesto el asambleísta Moreta. En tal virtud, señora Presidenta, al haber recogido prácticamente todas las propuestas, todas las inquietudes, solicito, sin embargo diez minutos, diez minutos nada más para hacer una pequeña revisión y luego retomar. Diez minutos nada más. Sí, diez minutos nada más.----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Se cierra el segundo debate y se otorga diez minutos al Asambleísta ponente para de manera

inmediata someter el texto final a votación. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS ONCE HORAS CUATRO MINUTOS. ----------

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora Presidenta, con su autorización me permito informar a las señoras y señores asambleístas que ya se encuentra en sus correos electrónicos el texto final de votación del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial presentado por el asambleísta Mauro Andino mediante oficio número 349-CPJ-EP-2016 de 24 de noviembre de 2016 ingresado con número de trámite 267704.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Vamos a reinstalar la sesión número cuatrocientos dieciocho del Pleno de la Asamblea. Señora Secretaria, por favor verifique quorum en la sala. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS ONCE HORAS NUEVE MINUTOS.----------

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y seis asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Mauro Andino. ----------

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Simplemente solicito a

Secretaría que se incluya en el texto del articulado del informe, la disposición final a través de la cual se diga que este Proyecto de reformas al artículo dieciocho a los diferentes literales que se han presentado entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Con esta incorporación mociono que se apruebe este Proyecto de reformas y espero contar con el respaldo de todas y de todos. Si hay el respaldo que se someta a votación, señora Presidenta.----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Hay una moción planteada al Pleno. Pregunto si hay apoyo a la moción. Señora Secretaria, votación. ----------

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y cinco asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final de votación del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial, presentado por el asambleísta Mauro Andino mediante oficio 349-CPJ-EP-2016 de 24 de noviembre de 2016 ingresado con número de trámite 267704 más la inclusión respecto de la disposición final del texto. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Noventa y un votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cuatro abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial, señora Presidenta.----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Siguiente punto del Orden del Día. ----------

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "Proyecto de Resolución frente a los hechos de Biopiratería y Patentamiento no autorizado del Patrimonio Natural y Biológico del Ecuador". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al Proyecto de Resolución: "Que el artículo 408 de la Constitución de la República determina que los recursos naturales no renovables y en general los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta a la del suelo, incluso las que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado, siendo así que su explotación podrá ocurrir únicamente en estricto cumplimiento de los principios establecidos en la Constitución. Que el artículo 313 de la Constitución de la República determina que son sectores estratégicos del Estado, la biodiversidad y el patrimonio genético y que los mismos serán de decisión y control exclusivo del Estado, ya que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental y deberán estar orientados al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Que el artículo 400 del texto constitucional establece que el Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional, así mismo, se declara de interés público la conservación de la biodiversidad en todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país. Que el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado el 05 de junio de 1992 en el marco de la Conferencia de Medio Ambiente de Río de Janeiro y

ratificado el 16 de marzo de 1993 señala en su artículo 3 que, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional. Que cuando exista una amenaza de reducción o pérdida sustancial de la diversidad biológica no debe alegarse la falta de pruebas científicas inequívocas como razón para aplazar medidas encaminadas a evitar o reducir al mínimo esta amenaza. Que la conservación y utilización de la biodiversidad es motivo de interés nacional por su importancia científica, económica, genética, ecológica, biológica, ambiental, social y cultural que trasciende intergeneracionalmente. Que el Gobierno Nacional a través del primer informe sobre Biopiratería en el Ecuador reveló que existen patentes solicitadas u obtenidas cuyas invenciones se han llevado a cabo sin permisos de investigación y sin autorización de acceso a los recursos genéticos ecuatorianos. Que el acceso ilegal a los recursos genéticos y biológicos, afecta la soberanía del país y reproduce la dependencia histórica y el modelo económico primario exportador derivado del contexto geopolítico de hegemonía de los países industrializados que impiden a los Estados la posibilidad de administrar la biodiversidad en provecho propio, con interés público y distributivo. Que el acceso y apropiación indebidos de nuestros recursos biológicos y genéticos equivale a la pérdida de la vida, generando una gravísima vulneración no solo de soberanía, sino de nuestra posibilidad de supervivencia y existencia en el planeta, así como del buen vivir, principio fundamental previsto en la Constitución de la República. En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, la Asamblea Nacional resuelve:

Acta 418-A

Artículo 1. Acoger y difundir en los parlamentos regionales el contenido del informe sobre Biopiratería presentado por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, ya que tanto el patrimonio biológico y genético y sus derivados, los conocimientos tradicionales del Ecuador, así como sus componentes intangibles asociados, saberes y conocimientos ancestrales, se han visto afectados con el patentamiento fuera de los parámetros constitucionales, Tratados y Convenios Internacionales, normas de la CAN y demás instrumentos de protección del patrimonio tangible e intangible de los Estados. Artículo 2. Solicitar a las autoridades encargadas del registro y observancia de patentes en el extranjero para que tomen medidas específicas en el marco del cumplimiento del Convenio de Diversidad Biológica, impidiendo de manera efectiva el patentamiento de invenciones que vulneren los derechos del Ecuador sobre su patrimonio biológico y genético, toda vez que el arbitrario e ilegítimo patentamiento de invenciones desarrolladas a partir del patrimonio biológico y genético del Ecuador, que no han contado con permisos del Estado ecuatoriano, no pueden quedar en la impunidad. Artículo 3. Instar a los titulares, solicitantes de patentes o investigadores o investigadoras que omitieron el proceso de la autorización del Estado para la investigación de los recursos genéticos, a la regularización de dichas solicitudes o procesos de patentamiento, remitiendo además al Estado Ecuatoriano toda la información relativa a los recursos genéticos y sus productos derivados. Artículo 4. Exhortar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que insista en la firma y ratificación del Convenio de Diversidad Biológica por parte de los Estados faltantes como una prioridad de justicia social y ambiental a nivel mundial, con el objeto de reducir y evitar la pérdida de biodiversidad y

alcanzar una distribución justa y equitativa de sus beneficios en favor de sus legítimos dueños. Artículo 5. Respaldar a los Estados en la puesta en marcha de esfuerzos e iniciativas encaminados a lograr un desarrollo sustentable que corrija las desigualdades derivadas del uso monopólico de patentes que protegen invenciones desarrolladas a partir de recursos genético y biológicos que no han contado con los debidos permisos de acceso de los Estados. Artículo 6. Solicitar al Gobierno Nacional, a través a la entidad nacional ambiental competente, la puesta en marcha de un sistema de información adecuado que permita la coordinación y cruce de información con la entidad encargada de la propiedad intelectual en el Ecuador y con los entes encargados del patrocinio jurídico del Estado, con el objeto de viabilizar un más adecuado y efectivo control en la aproximación y posible explotación indebida de las especies y el patrimonio biológico y genético del Ecuador. Artículo 7. Alentar la toma de acciones efectivas y oportunas por parte de las entidades competentes, a partir del monitoreo que se encuentra llevando a cabo el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, para hacer efectivos los derechos que tiene al Estado ecuatoriano. Artículo 8. Respaldar iniciativas legislativas que se orienten a impulsar la instauración de procedimientos ágiles y que promuevan la investigación de recursos genéticos, estableciendo a la par medidas efectivas para evitar la biopiratería, que prevengan y sancionen el patentamiento arbitrario de las invenciones desarrolladas a partir del patrimonio genético y biológico tanto del Ecuador como del resto de Estados por así corresponder a las máximas de reciprocidad y convivencia pacífica de los pueblos. Artículo 9. Requerir a los organismos internacionales multilaterales la adopción o ratificación de instrumentos internacionales que con medidas efectivas hacia la legislación interna de cada Estado, impidan la biopiratería a través del

sistema de la propiedad intelectual. Artículo 10. Instar a los parlamentarios de los países megadiversos para la confirmación de un frente común que permita una defensa más efectiva de su patrimonio e intereses en la biodiversidad. Artículo 11. Difundir esta resolución en la comunidad de investigadores e investigadoras, nacionales y extranjeros, operadores de turismo comunitario, comunas, comunidades y en general de todos los ciudadanos a fin de estimular la toma de conciencia en relación con la importancia del cuidado y la prevención de la indebida apropiación del patrimonio genético y biológico, tangible e intangible del Estado Ecuatoriano". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, Asambleísta proponente, asambleísta Ximena Ponce. ----------

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. Buenos días, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas: Quiero a ustedes dar algunos elementos, algunos argumentos para el sustento de esta Resolución, que desde mi perspectiva y por eso la planteo en este espacio de interés nacional, reviste de suma importancia. La Resolución que estamos presentando es frente a los hechos de biopiratería y patentamiento no autorizado de nuestro patrimonio natural y biológico, nuestro patrimonio natural y biológico ha sido prácticamente extraído sin ninguna autorización, sin ningún conocimiento de los organismos pertinentes y está siendo utilizado en otros países y posiblemente regresará transformado en algún producto del cual tendremos alguna dependencia económica. Ese circuito lastimosamente se ha dado, por eso me parece trascendente que el Pleno de la Asamblea, que todos los asambleístas de las diferentes posturas políticas podamos tener una

postura firme frente a este hecho de biopiratería que hemos sufrido. ¿Por qué surge este informe? ¿Por qué surge esta Resolución, esta propuesta ante el Pleno? y es porque la Senescyt, la Secretaría Nacional de Ciencias y Tecnología, ha elaborado el primer informe sobre biopiratería del Ecuador y fue presentado al público en junio del dos mil dieciséis. Este informe contiene algunos elementos importantes que los voy a ir señalando brevemente. Todos hemos colocado en nuestros discursos, es parte de alguna de las argumentaciones para otro tipo de leyes; justamente ayer la Comisión de Biodiversidad estaba aprobando el Código Orgánico Ambiental. Nosotros hemos aprobado, la Comisión de Educación, el Código Ingenios, ya ha pasado en segundo debate por este Pleno, es decir, vamos configurando una serie de elementos que nos permiten tener esta protección y este incentivo de manera regulada sobre la utilización de nuestros recursos biológicos. Pero, lastimosamente, antes de eso estuvimos desprotegidos. Es así que el Ecuador, lo reconocemos, es uno de los países, de los diecisiete países megadiversos del mundo, nuestra riqueza está en nuestra biodiversidad, nuestra riqueza está en nuestros recursos y por tanto debemos saber apreciarla por un lado, preservarla, valorarla y también darle un uso adecuado. Los diecisiete países de mayor diversidad, es decir, estamos nosotros entre ellos, ocupamos menos del diez por ciento de la superficie del planeta y albergamos siete de cada diez especies, esto da cuenta de esa concentración de riqueza en términos de las especies biológicas. La biodiversidad es un patrimonio de todos los ecuatorianos y ecuatorianas, no pertenece a nadie, tenemos una pertenencia colectiva sobre este recurso. El Ecuador ha ratificado el Convenio de Diversidad Biológica fundamentalmente con tres objetivos, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes, la distribución

justa y equitativa de los beneficios obtenidos a partir de los recursos genéticos, es decir, justamente de lo que reza este informe. Y, lamentablemente, lo que nos devela este informe es que el Ecuador, nuestro país, finalmente quienes estamos viviendo aquí hemos sido objeto de estas actividades de biopiratería. Es decir, la apropiación indebida de los recursos genéticos de los ecuatorianos, también de los conocimientos tradicionales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador y en los ejemplos que aquí se cita y que los veremos luego en los gráficos que prosiguen, el tomate de Galápagos, la iscarilla o la yuquilla del Oriente, ya vamos a ver con cada uno de estos qué procesamientos tienen posteriormente. El primer informe referente a la utilización de recursos biológicos para la elaboración de patentes señala, se han identificado seis mil cuatrocientos cincuenta y dos recursos genéticos endémicos del Ecuador que cuentan con toda su descripción o con toda su taxonomía completa, es decir recursos propios de nuestro territorio, endémicos de nuestra nación. Se han identificado recursos genéticos endémicos a partir de los cuales se han desarrollado invenciones protegidas en solicitudes y patentes: no todos estos recursos están ya en el proceso, digamos, con la patente ya entregada, sino están en proceso de patentación. Han verificado la existencia de los permisos de accesos a los recursos genéticos del Ecuador a partir de los cuales se ha desarrollado invenciones que constan en las solicitudes y patentes identificadas, es decir, este es el estudio el cual arroja el informe del cual ya veremos algunos datos. En la lámina que ustedes tienen en su pantalla y que consta en la argumentación del informe, se está señalando cuántas especies, el número de patentes o de solicitudes de patentes que se han levantado, se han solicitado en base a nuestras especies, las especies son sobre el tomatillo, que presenta como característica resistencia a las

plagas, se han solicitado veintiún patentes, sobre las algas pardas de Galápagos, diecinueve; perlas negras, un arbusto, diecisiete patentes. Una planta acuática con el nombre científico que consta en la gráfica, dieciséis solicitudes de patentes. La iscarilla que tiene que ver con la diabetes, trece patentes; la calabaza ecuatoriana, también está en solicitud de siete patentes y el algodón de Darwin, que tiene resistencia a las plagas, para siete patentes. Las especies endémicas a partir de las cuales se han desarrollado invenciones que constan en patentes o en solicitudes de patentes, son aquellas que constan y como ustedes pueden ver, para una de ellas, tiene veintiún patentes que están siendo procesadas hasta las últimas que tienen una sola patente, pero entre todas ellas, estamos hablando que hay una cantidad de recursos, suman más de ciento veinte patentes que se están procesando de nuestros recursos y no, obviamente, si es vía piratería, no están siendo patentes procesadas a nivel nacional con ingresos o con beneficios para nuestro país, sino que han sido extraídas y se lo está haciendo por parte de otros países. Qué países son aquellos, es lo que también señala el informe y en esta lámina vemos el ranking según la nacionalidad de las solicitudes de patentes de invenciones desarrolladas, a partir de nuestros recursos genéticos endémicos. Estados Unidos tiene una solicitud de treinta y cinco patentes; Alemania treinta y tres; los Países Bajos, diecisiete; Australia, quince; la República de Corea, trece; Israel, seis; Bélgica, seis; Francia, dos y Reino Unido e Irán, han solicitado, están haciendo estudios sobre una patente. Los países en los cuales han sido presentadas las solicitudes que es otro de los elementos que señala el informe en donde se van haciendo estas aprobaciones de las patentes, son en Estados Unidos, un total de treinta y dos, en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, veinte; en la Unión Europea, trece;

y Japón once y en Corea, ocho. Allí es donde se han ido a solicitar esta aprobación de las patentes. Las conclusiones fundamentales entonces de este informe, señalan básicamente que se evidencia el acceso ilegal a la biodiversidad, es decir, no han pasado por los procesos que al momento estaban establecidos y que ahora los hemos pulido en el Código Ingenios y que vendrán también pulidos en el Código Ambiente. Pero han pasado entonces ya por procesos absolutamente fuera de la trayectoria legal. Se ha constatado que algunas de las patentes ya se encuentran en proceso de comercialización, es decir, ya están a la venta, son productos que quizás estamos nosotros importando o países de las regiones están importando cuando han sido obtenidos de manera ilegal. Los países que lideran las cifras es el cuadro anterior, básicamente son Estados Unidos, Alemania, Países Bajos y Australia, en donde se han solicitado, digamos, quienes han estado haciendo uso no autorizado de nuestros recursos genéticos. Por eso me parece importante, una vez frente a este hecho, esta determinación que hemos encontrado en nuestro país, el tener un pronunciamiento claro de nuestra Asamblea Nacional, de tal manera que podamos tomar acciones en las resoluciones constan, acciones que las podemos tomar al interior de nuestro país, otras acciones que las podemos levantar, sostener en los espacios parlamentarios regionales a los cuales muchos de nosotros asistimos, formamos parte de comisiones, para que esta lucha contra la biopiratería sea nacional, por supuesto, resguardando nuestros procesos, resguardando nuestra riqueza y nuestros conocimientos, pero también la extendamos a nivel internacional. Basamos nuestra resolución en las diferentes disposiciones constitucionales, el artículo cuatrocientos ocho de la Constitución que habla sobre los recursos naturales no renovables, utilización, el acceso y demás, el artículo trescientos trece de la

Constitución que determina cuáles son los sectores estratégicos, dentro de ellos la biodiversidad. El artículo cuatrocientos de nuestro texto constitucional que señala que el Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, las responsabilidades sobre la administración y gestión. El artículo setenta y uno que habla sobre el derecho a la naturaleza y como el Estado tiene que ser garante también de ese derecho a la naturaleza, en relación, por supuesto, con las personas naturales y jurídicas y los derechos colectivos, para que esta sea protegida y se promueva el respeto a todos los elementos que forman parte de este ecosistema. Sobre estas consideraciones jurídicas, pactos que hemos firmado además de respeto a la biodiversidad, el tratamiento del uso de las patentes, señalamos algunas acciones legislativas en la resolución, en primer lugar, está acoger y difundir en los parlamentos regionales el contenido de este informe, para poder darlo a conocer y que se respete los componentes intangibles, los conocimientos tradicionales, el patrimonio biológico, nuestros conocimientos ancestrales, que han sido asociados a la extracción de este conocimiento y de estas patentes. Solicitamos también a las autoridades encargadas del registro y observancia de patentes en el extranjero, que tomen las medidas específicas en el marco del cumplimiento de los convenios ya firmados, del Convenio de Diversidad Biológica, impidiendo de manera efectiva el patentamiento de invenciones que vulneren los derechos del Ecuador sobre nuestro patrimonio. Instamos también a titulares solicitantes de patentes e investigadores e investigadoras, que omitieron el proceso de autorización del Estado, para estos procesos de investigación, que dichas solicitudes o procesos se remitan al Estado ecuatoriano toda la información relativa a los recursos genéticos y sus productos derivados. Señalamos que el Ministerio de Relaciones Exteriores insista en la firma y ratificación de Convenio de

Diversidad Biológica por parte de los Estados faltantes, algunos de ellos son aquellos en donde se están haciendo este tipo de patentamiento que atentan contra nuestra soberanía. Respaldar a los Estados en la puesta en marcha de esfuerzos e iniciativas encaminados a lograr un desarrollo sustentable que corrija las desigualdades derivadas del uso monopólico de patentes que protegen invenciones desarrolladas a partir de recursos genéticos y biológicos que no ha contado con los debidos permisos de acceso de los Estados. Solicitamos también en esta Resolución, que el Gobierno Nacional a través de la entidad nacional ambiental competente, ponga en marcha un sistema de información adecuado, ágil, que pueda llegar a la ciudadanía y quienes tienen responsabilidades en este tema, para coordinar y cruzar información con la entidad encargada de propiedad intelectual, a fin de poder tener un mayor y mejor control sobre la investigación y sobre los recursos genéticos que están siendo sujetos de investigación. Alentar la toma de acciones efectivas y oportunas por parte de las entidades competentes a partir del monitoreo que se encuentra llevando a cabo el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, para hacer efectivos los derechos que atienen al Estado ecuatoriano. Respaldar iniciativas legislativas que se orienten a impulsar la instalación de procedimientos ágiles que promuevan la investigación de recursos genéticos, estableciendo también medidas efectivas para evitar la biopiratería y todo el armaje institucional y reglamentario que se deba hacer para prevenir aquello. Requerir a los organismos internacionales y multilaterales, la adopción o ratificación de instrumentos internacionales, para que se incida en la legislación interna de cada Estado, impidiendo la biopiratería. Instar a los parlamentarios de los países megadiversos, la conformación de un frente común, que permita una defensa más efectiva de nuestro patrimonio. Difundir esta

Resolución en la comunidad de investigadores e investigadoras nacionales y extranjeros, operadores de turismo comunitario, comunas, comunidades en general, a todos los ciudadanos, a fin de estimular también un control social, un control ciudadano, respecto a estos hechos. Y una inclusión también que ha sido solicitada por compañeros asambleístas y es requerir para que en las negociaciones y en los acuerdos comerciales, que se están realizando por parte de nuestro país, se incluya también la protección de nuestros recursos genéticos y sobre todo también los mecanismos de reparación de estos hechos de biopiratería de los que hemos sido objeto. Con esos elementos, se ha conformado esta Resolución, se la ha constituido y espero entonces que los señores, señoras asambleístas de todos los movimientos políticos, de todos quienes llevamos este encargo de nuestros ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas, establezcamos esta postura a favor de esta Resolución, una postura que, por supuesto, estando a favor de la Resolución, tiene que estar también, lo está, a favor de la preservación de un manejo adecuado de nuestros conocimientos, de nuestra riqueza, un discurso fuerte, ahora y lo será también seguramente en campaña, será el de proteger y que nuestra sociedad pase a ser una sociedad del conocimiento, pero nuestros recursos son sobre los cuales podemos ir diseñando y construyendo este conocimiento. Por tanto, es importante que lo vayamos preservando. Preservemos nuestros recursos, preservemos nuestras prácticas de generación de conocimiento y esta Resolución va en ese sentido, pero también exijamos reparación del hecho que hemos venido sufriendo. Espero, entonces, a todos ustedes acoger esta propuesta y tener una postura favorable sobre esta Resolución. Muchas gracias.----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta ponente. Vamos a dar

inicio al debate, hay dos solicitudes de palabra registradas, tiene la palabra asambleísta Henry Llánes. ----------

EL ASAMBLEÍSTA LLÁNES SUÁREZ HENRY. Señora Presidenta, señores asambleístas: Me parece importante lo que acaba de exponer la asambleísta Ximena Ponce, sin duda alguna, es un aporte muy importante lo que ella manifiesta, pero quiero decirle dos criterios al respecto, señora Presidenta y señores asambleístas. En el documento, en la intervención de la Asambleísta lo que se demuestra que el Gobierno con tantos años ya en el poder, prácticamente hay áreas muy descuidadas, porque resulta curioso que una Asambleísta de Gobierno tenga que hacer una Resolución para que determinadas carteras de Estado cumplan lo que ella está manifestando en su Resolución. Vuelvo a repetir, demuestra que el Gobierno está profundamente descuidado en ese tipo de temáticas. Lo segundo que quiero manifestar, siendo una cosa tan importante como la que ella manifiesta, más bien lo correcto sería plantear un proyecto de ley, un proyecto de ley, una ley de la República, para que los vacíos que existan más bien en esa ley, sean recogidas y aprobadas con el carácter de ley, porque pregunto, hasta qué punto una resolución en verdad es tan mandatoria y es tan eficaz para que el Gobierno y las diferentes dependencias de la Función Ejecutiva la cumplan, es simplemente una resolución y no pasa de ser eso, una Resolución, pero en cambio si fuera una ley, tiene otro carácter, de manera que más bien soy del criterio, señora Presidenta, salvo el mejor criterio de los señores asambleístas y de las señoras y señoritas asambleístas, soy del criterio más bien de que esto sea una Ley de la República y no una Resolución. Así que de forma puntual hago esta observación, no quisiera expresar un voto en una Resolución, cuyos

mandatos simplemente el Gobierno no tiene la obligación de cumplir ni tampoco sus funcionarios, algunos lo han de hacer, pero no todos. Y, concluyo diciendo y reiterando que después de tantos años, ya estamos por los diez años del Gobierno de la revolución ciudadana y este tipo de recomendaciones, de sugerencias y resoluciones no caben, no caben porque se entiende que ellos están en el poder, deberían tomar estas precauciones y deberían estar cumpliendo ese tipo de obligaciones. Así que, señora Presidenta, dejo sentado estos criterios, a fin de que si es posible se reflexione y más bien se la eleve a una categoría de ley lo que se está planteando en esta Resolución. Muchas gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Punto de información asambleísta Ximena Ponce. ----------

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. Muchas gracias por la sugerencia, únicamente quería hacer una precisión. Hay un hecho que se ha encontrado a través del informe biopiratería, nos han extraído más de ciento veinte especies genéticas de las cuales están haciendo procesamientos de manera ilegal, frente a ese hecho, una Resolución nos permite tomar decisiones e instar, como se señala en el texto, a que otros espacios actúen de manera inmediata. Las leyes que hemos venido trabajando y el Código Ingenios señala de aquí a futuro, cómo se establece de mejor manera los permisos, todos los procesos de investigación, la protección a nuestros conocimientos, así como el Código Ambiental ya establecerá lo suyo en la materia pertinente. Por tanto, es frente a un hecho concreto el que estamos haciendo esta Resolución y es frente a este hecho, en el que también de manera concreta y específica reaccionamos con ciertos elementos que si bien van para el Ejecutivo,

son asimismo acciones concretas, puntuales y específicas, como una reacción expresa que debemos tomar en este momento, porque hemos sido objeto de un hecho de robo, básicamente y de biopiratería. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra Asambleísta Carlos Viteri.----------

EL ASAMBLEÍSTA VITERI GUALINGA CARLOS. Muchas gracias, compañera Presidenta. Quisiera iniciar felicitando a Ximena por la iniciativa muy oportuna, necesaria, sobre un tema tan trascendental y un tema que no se reduce a la realidad ecuatoriana, es un tema que tiene dimensiones globales, de tal manera que, me parece absolutamente desatinado considerar que el fenómeno de la biopiratería o los casos de biopiratería, pues, son consecuencia de una suerte de irresponsabilidad del Gobierno de la revolución ciudadana o algo que el Gobierno lo ha permitido. Solamente, vale recordar que las situaciones de biopiratería no son de los últimos diez años, es desde hace mucho tiempo atrás, podemos hablar de décadas, podemos hablar inclusive de siglos, desde los primeros exploradores europeos que fueron investigando, recolectando y que fueron poniendo sus nombres y en algunos casos que fueron más allá ya en términos de patentes. De tal manera que, estamos hablando de un tema que no es de ahora, que no es problema de este Gobierno, estamos hablando de un tema que hay que entenderlo en un contexto mucho más amplio y en dimensiones globales, por ejemplo, si nosotros solamente recordamos la situación de la patente de la ayahuasca, a partir de una estaca que fue extraída en una forma absolutamente clandestina de una huerta siekopai, estamos hablando aproximadamente de la década de los setenta y que posteriormente

apareció patentado. Podemos hablar también de la patente que se obtuvo de la rana Epipedobates tricolor, que habita en el noroccidente, en la zona noroccidental de nuestro país y que tiene propiedades sumamente importantes para la elaboración de una sustancia superior a la morfina y estamos hablando también de una situación que ocurrió en la década de los ochenta, aproximadamente. En el caso de la ayahuasca, se revirtió la patenta por una movilización de nacionalidades y pueblos, precisamente de nuestra Amazonia, en el otro caso, aún se continúa en proceso, de tal manera que es un tema muy importante, no en vano la misma declaración de Río, en la Convención de Biodiversidad, establece, mecanismos identificando esa problemática, no en vano hay por cierto, protocolos como el Protocolo de Nagoya, que efectivamente aborda esta temática y habla de los mecanismos internacionales de reclamo en caso de que se den este tipo de situaciones, en torno a estos aspectos. Por ese lado, creo que es sumamente importante esta Resolución que incide en la necesidad de colocar en una preocupación, como un tema de preocupación prioritaria de toda la sociedad, obviamente, de las instituciones, a fin de combatirlo y tenemos cuerpos legales, aquello que ha mencionado Ximena, Código Ingenios ya lo recoge, el día de ayer acabamos de aprobar en la Comisión de Biodiversidad el informe para segundo debate, en donde, efectivamente, nosotros incluimos disposiciones que regulan la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se derivan de la utilización de esos recursos genéticos, se regula justamente mecanismos, a fin de evitar situaciones de biopiratería y de hecho, creo que es un gran esfuerzo, una voluntad política de proteger ese patrimonio de todos, inherentes a nuestra soberanía, pues el estudio que elaboró el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual y

la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, en donde entre otros aspectos que ya se han mencionado, quiero recalcar aquello de que de las seis mil cuatrocientas cincuenta y dos especies endémicas que tiene nuestro país, diecisiete ya constan en ciento veintiocho patentes identificadas a nivel mundial, sin que estas cuenten con permisos correspondientes de acceso a nuestro Estado. De tal manera que, creo que es un momento oportuno, creo que la sociedad en su conjunto debe movilizarse y hay iniciativas importantes de las instituciones del Estado y, obviamente, esta Resolución fortalece ese proceso, Ingenios fortalece esos mecanismos de defensa de nuestro patrimonio y el Código Orgánico del Ambiente que pronto esperamos aprobarlo, también apuntala esta situación tan importante, más aún, cuando como país tenemos dentro de nuestro proceso el objetivo de ir hacia una economía del bioconocimiento, en donde todo ese patrimonio natural que tenemos resulta de crucial importancia para el presente y futuro de nuestro país. Muchas Gracias, Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Cerramos el debate, tiene la palabra Asambleísta ponente, asambleísta Ximena Ponce, por sí quiere hacer una aclaración final. ----------

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. Bueno, gracias a los asambleístas que intervinieron, quienes también han enviado sus observaciones, Carlos Viteri, Mariana Constante, María Augusta Calle han sido recogidas y bueno ahora, creo que relevando la importancia de este hecho que podemos tomar aquí en la Asamblea, acciones concretas, frente a un hecho de biopiratería que hemos sufrido como país, solicito al Pleno de la Asamblea, a los señores y señoras asambleístas, a defender

los derechos, no solo los derechos de la naturaleza, del ecosistema, los derechos para el futuro de nuestro país, a protegernos de esos actos dolosos que hemos sido objetos, lamentablemente por legislación difusa que ha habido anteriormente y que ahora la estamos corrigiendo a través, insisto, del Código Ingenios, a través de otras normativas, a través del mismo Código de Ambiente que ya vendrá para discusión acá en la Asamblea y solicito entonces a los señores y señoras asambleístas, a tener una posición por nuestro país, por nuestros recursos y a rechazar esos actos no solo a rechazar, sino a buscar también la reparación que es precisamente lo que está indicando este informe contra esta Resolución. Pido entonces a todos el pronunciamiento favorable por la Resolución que he presentado. ----------

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora Presidenta, con su autorización me permito informar los cambios que han sido acogidos por la ponente asambleísta Ximena Ponce. En los considerandos se incluye el siguiente: "Que el artículo setenta y uno, inciso tercero de la Constitución de la República determina que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema". Y en la parte resolutiva el artículo cinco que señala: "Demandar al Ministerio de Comercio Exterior que promueva parámetros de comercio internacional que respalden el acceso legal a recursos genéticos y el respeto a los poseedores de conocimientos ancestrales y que de igual manera incorporen en las negociaciones de acuerdos de comercio, la reparación de los actos de biopiratería de los que el Ecuador ha sido víctima". Hasta ahí, señora Presidenta, los cambios. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. De la moción

planteada al Pleno, pregunto al Pleno si hay apoyo a la moción. Señora Secretaria votación. ----------

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y cuatro asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta, se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el texto del Proyecto de Resolución frente a los hechos de Biopiratería y Patentamiento no autorizado del Patrimonio Natural y Biológico del Ecuador, con los cambios acogidos por la ponente Ximena Ponce. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador presente los resultados. Setenta y ocho votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, dieciséis abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto de Resolución frente a los hechos de Biopiratería y Patentamiento no autorizado del Patrimonio Natural y Biológico del Ecuador, señora Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Clausuramos la sesión número cuatrocientos dieciocho del Pleno de la Asamblea Nacional. ----------

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se clausura la sesión. ----------

VI

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las once horas

cincuenta y seis minutos. ----------

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

RPT/mdc